



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA
DIRECCIÓN DE ELABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE PROYECTOS

FINIQUITO

SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA

Con fundamento en los artículos 3 fracción XL¹, 46², 95³, 179⁴, 180⁵ y 181⁶ del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el (“**AGA XIV/2019**”).

En relación con el contrato simplificado 40210050, en lo sucesivo el “**Contrato**”, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo la “**Suprema Corte**” y la empresa Construcciones y Acabados Metálicos, S.A. de C.V., representada por Samuel Leal Cortes en lo sucesivo el “**Prestador de Servicios**”, para la prestación del servicio relacionado con la obra pública relativo al “**Dictamen de Instalaciones Tipo 1 (Ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en Morelia, Michoacán**”, se expide el presente Finiquito.

I. LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE REALIZA:

En la Ciudad de México, siendo las 13:00 horas del día 4 de enero del año 2022 y derivado de la contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-COV2 (COVID 19), se realiza mediante enlace digital, el Finiquito de los trabajos, conforme a lo establecido en el Contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 180 fracción I del AGA XIV/2019.

II. NOMBRE Y FIRMA DE LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN:

Mediante enlace digital, estando presentes:

AGA XIV/2019

¹Artículo 3. Definiciones.

XL. Finiquito: Documento elaborado por Infraestructura Física o Recursos Materiales que contendrá los datos de identificación del contrato, en el que se hará constar el costo total ejercido y los trabajos o servicios efectivamente realizados, así como los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante;

²Artículo 46. Niveles de Autorización.

³Artículo 95. Adjudicación Directa.

⁴Artículo 179. Finiquito.

⁵Artículo 180. Contenido del documento en el que conste el Finiquito en materia de Obra Pública.

⁶Artículo 181. Resultado del Finiquito.



La Arquitecta Eréndira E. Ramírez Rodríguez (Directora de Elaboración y Coordinación de Proyectos en su carácter de "Administrador del Contrato), el Mtro. Fabian Hinojosa Rivera, Profesional Operativo en su carácter de "Supervisor Interno", y la empresa Construcciones y Acabados Metálicos, S.A. de C.V., representada por Samuel Leal Cortes en su carácter de "Prestador de Servicios".

Se realiza el Finiquito del servicio materia del Contrato, proemio del presente.

El proceso de este Finiquito inicia con la suscripción de la Acta Entrega – Recepción, suscrita por parte del "Prestador de Servicios" y el "Administrador del Contrato", donde convienen que en relación con el contrato simplificado 40210050 para la prestación del servicio relacionado con la obra pública relativo al "Dictamen de Instalaciones Tipo 1 (Ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en Morelia, Michoacán", cláusula Sexta: vigencia del contrato y plazo del servicio, los trabajos se concluyeron dentro del plazo señalado en tiempo y forma, mismos que fueron entregados a satisfacción del "Administrador del Contrato" y que obran en el expediente respectivo.

Lo anterior, de conformidad el artículo 180 fracción II y 181 del AGA XIV/2019, en relación con los artículos 26⁷ fracciones VIII y XXII del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y artículo 1794⁸ del Código Civil Federal vigente.

III. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR:

De conformidad con el Contrato 40210050, relativo al servicio relacionado con la obra pública relativo al "Dictamen de Instalaciones Tipo 1 (Ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en Morelia, Michoacán", se recibe el trabajo encomendado por parte del "Prestador de Servicios", mismos que detallan en el accesorio del Acta entrega – Recepción, identificado como ANEXO "A". (artículo 180 fracción III del AGA XIV/2019)

REGLAMENTO ORGÁNICO EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN SCJN (ROMA)

⁷ Artículo 26. El Director General de Infraestructura Física tendrá las siguientes atribuciones:

VIII. Llevar a cabo los procedimientos de contratación de mantenimiento, obras y servicios relacionados que requiera la suprema corte y administrar hasta su finiquito los contratos de obra pública...

XXII. Autorizar el finiquito de los contratos en materia de obra, mantenimiento y servicios relacionados y suscribir el acta entrega – recepción correspondiente;

CÓDIGO CIVIL FEDERAL

⁸ Artículo 1794.- Para la existencia del contrato se requiere:

- I. Consentimiento;
- II. Objeto que pueda ser materia del contrato.



IV. MONTO DEL CONTRATO:

De conformidad con la cláusula Cuarta del Contrato 40210050, denominada "Monto del contrato", los trabajos ascienden a la cantidad de \$36,206.89 (treinta y seis mil doscientos seis pesos 89/100 moneda nacional) más el impuesto al Valor Agregado equivalente a \$5,793.10 (cinco mil setecientos noventa y tres pesos 10/100 moneda nacional) dando un monto total de \$41,999.99 (cuarenta y un mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 moneda nacional). (artículo 180 fracción IV del AGA XIV/2019)

V. PERIODO DE EJECUCIÓN (PRECISANDO FECHAS DE INICIO Y TERMINACIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO):

De acuerdo con lo establecido en la cláusula Sexta del Contrato 40210050, denominada "Vigencia del contrato y plazo establecido", las "Partes" convienen que la vigencia del presente contrato será de treinta días naturales a partir de la firma del contrato y puesta a disposición del Inmueble (artículo 180 fracción V del AGA XIV/2019), estableciendo lo siguiente:

Plazo establecido contractual	30 días naturales
Fecha de inicio contractual	2 de diciembre de 2021
Fecha de término contractual	31 de diciembre de 2021
Fecha de inicio real	2 de diciembre de 2021
Fecha de término real	31 de diciembre de 2021

Respecto a plazos de convenios modificatorios, no aplica de conformidad a lo indicado en el numeral V del presente instrumento.

VI. RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS A LA FECHA, ASÍ COMO LAS PENDIENTES DE AUTORIZACIÓN

En cumplimiento al artículo 180 fracción VI del AGA XIV/2019 y a la cláusula Segunda: Requisitos para realizar los pagos respectivos, la "Suprema Corte" pagará a la empresa Construcciones y Acabados Metálicos, S.A. de C.V., representada por Samuel Leal Cortes en su calidad de "Prestador de Servicios" el monto señalado en la Clausula Cuarta, cien por ciento a la entrega del "Dictamen de Instalaciones Tipo 1 (Ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en Morelia,



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA
DIRECCIÓN DE ELABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE PROYECTOS

Michoacán” conforme a los Alcances Técnicos requeridos, en virtud de acreditar la entrega a entera satisfacción del “Administrador del Contrato” de la “Suprema Corte”, a los 5 días hábiles siguientes a la presentación de la factura en ventanilla única, acompañada de las evidencias de entrega a satisfacción de la “Suprema Corte”.

Lo anterior, conforme a lo siguiente:

RELACION DE PAGOS					
CONTRATO	IMPORTE	AMORTIZACION DE ANTICIPO	DEDUCCIONES	PENAS CONVENCIONALES	IMPORTE NETO
40210050	\$41,999.99	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	\$41,999.99
MONTO TOTAL POR PAGAR CON I.V.A.					\$41,999.99
MONTO TOTAL PAGADO CON I.V.A.					\$00.00
SALDO DEL CONTRATO A PAGAR CON I.V.A.					\$41,999.99

VII. CONSTANCIA DE ENTREGA DE LA GARANTÍA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS TRABAJOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIEREN INCURRIDO

En relación con la Constancia de entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y cualquier otra responsabilidad en que se hubiere incurrido, no es aplicable para el Dictamen de Finiquito que nos ocupa, debido a tratarse de un servicio relacionado con la obra pública. (artículo 180 fracción IX del AGA XIV/2019).

VIII. DECLARACIÓN DE LAS PARTES DE QUE SE EXTIENDE EL MÁS AMPLIO FINIQUITO QUE EN DERECHO PROCEDA, RENUNCIANDO A CUALQUIER ACCIÓN LEGAL QUE TENGA POR OBJETO RECLAMAR CUALQUIER PAGO RELACIONADO CON EL CONTRATO

El “Prestador de Servicios” manifiesta que, extiende el más amplio Finiquito que en derecho proceda renunciando a cualquier acción legal que tenga por objeto reclamar cualquier pago relacionado con el Contrato y su conformidad de que con las fechas y los montos vertidos en el presente, aceptando en su caso devolver los importes que resulten determinados como pagados



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA
DIRECCIÓN DE ELABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE PROYECTOS

en exceso que surjan a partir de una revisión posterior a la firma del presente, en cuyo caso se observará lo dispuesto por el artículo 166 del AGA XIV/2019.

CONCLUSIÓN

La "Suprema Corte" y la empresa Construcciones y Acabados Metálicos, S.A. de C.V., representada por Samuel Leal Cortes en su calidad de "Prestador de Servicios", manifiestan estar de acuerdo con el contenido en el presente Finiquito del servicio relacionado con la obra pública, mediante contrato simplificado número 40210050 relativo al **"Dictamen de Instalaciones Tipo 1 (Ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en Morelia, Michoacán"**; y no habiendo otro asunto que asentar, se cierra la misma siendo las 16:00 horas del día 4 de enero del 2022, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron para constancia, reservándose la Suprema Corte de Justicia de la Nación el derecho de hacer cualquier aclaración o reclamación respecto de los servicios recibidos.

POR LA "SUPREMA CORTE"

Firma Únicamente para trámite de Pago


Lic. Octavio Ernesto Alejo Nava

Director General de Infraestructura
Física

Autorizó:

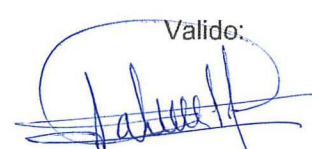

Arq. Eréndira E. Ramírez Rodríguez
Director de Elaboración y Coordinación
de Proyectos
"Administrador del Contrato"

Vo. Bo.:



Arq. Eduardo Víctor Mena Bustamante

Subdirector General Técnico

Valido:


Mtro. Fabián Hinojosa Rivera
Profesional Operativo
"Supervisor interno"

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"


Construcciones y Acabados Metálicos, S.A. de C.V.
Samuel Leal Cortes
"Prestador de Servicios"